

76-6



R.R. PP-216/27  
esperar  
122

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

32529

Expediente núm. 3130

Año 1941

Registro entrada núm. 1092

CONTRA

*Adolfo Barcelo Ber*

vecino de

*Calaceite*

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de Octubre de 1941.

Juez: D. *Emiliano de Joverio Harold*

Secretario: D. *Antoni Melis Linares*

Exp. nº 3130

Adolfo Barcelo Bel

<u>Bienes propios:</u>	finca	12.966 pts
<u>" de la esposa:</u>		
<u>" gananciales:</u>		
<u>Deudas:</u>		650 pts

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3130

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ADOLFO BARCELO BER, vecino de Calaceite, se encuentra detenido; perteneció a la C.N.T. y sus bienes suman 12.000 Ptas

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

2

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ADOLFO BARCELÓ BER. vecino de Calaceite, encontrándose detenido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Tornel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G<sup>o</sup> Santandreu.-  
Jose M<sup>o</sup> San Agustin.- Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*Jose M<sup>o</sup> San Agustin*

Providencia

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Adolfo Barceló Bor; acúsele recibo a la Superioridad; citele en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Teruel a ventidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA/- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen los informes de bienes y personales recibidos de las diferentes autoridades y mandamiento diligenciado a tres testigos imparciales referente al expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Teruel a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Encuntrándose el expedientado recluido en la Prisión de Alcañiz: líbrase Exhorto al Juzgado de Primera Instancia para que proceda a la lectura de los cargos que le resulten. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido.

PROVIDENCIA.-En Teruel a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido expediente de lectura de cargos del expedientado y declaración jurada de bienes, unase y haciendo constar en la declaración jurada que los fines de su difunto padre los tiene la madre en usufructo por el nuevo impreso para que conste los fines y parte que a él le corresponde. Lo proveyo y rubrico.

DILIGENCIA.-Se cumplió lo anterior proveído.

DILIGENCIA.-En Teruel a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une nueva declaración jurada de bienes presente de por el expedientado. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Se une oficio del Director de la Prisión de Alcañiz y consecuente del mismo se interesa estado en que se encuentra el P.S.O. que consta el encartado se sigue por el Juzgado de Valderrobres. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los suavios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia Núm. 129 y 51 ambos del presente año. Doy fe;

Diligencia.- En Teruel quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que se une oficio del Juzgado Militar de Valderrobres referente al expedientado. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Adolfo Barceló Bor

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm.     , de 18 de abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Adolfo  
Barceló Bor

Exp. n.º 3/30

de      años, hijo de      y de     

Reg. Ent. n.º     

natural de Calaceite de oficio      y estado     

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes: participé en una reunión de esta clase  
quin el mes pasado

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calaceite a 23 de abril de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



J. de J. de Calaceite

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Adolfo Barceló Ber.

389

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 18 de Abril  
de 1941., y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Adolfo  
Barceló Ber.

Exp. n.º 3130 de 38 años, hijo de Juan Francisco y de Carmen.

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Calaceite de oficio Sastre y estado soltero.

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenecía al partido de Izquierda Republicana del que era  
grán entusiasta y propagandista.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Se afilió a la U.G.T. formó parte de una Gestora, intervino en  
saqueos, y también se supone intervino en el asesinato de tres  
sacerdotes, es sugeto de mala conducta y pésimos antecedentes  
politico-sociales, y en la actualidad se encuentra detenido  
en Alcañiz.

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

Calaceite a 25 de Abril de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante de puesto. Acctal.



*Juli Pons*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 18 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Adolfo Barceló Ber \_\_\_\_\_ poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

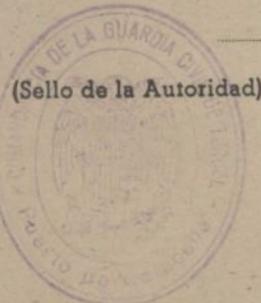
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
Una tierra _____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
No figura nada amillarado asu nombre.	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de N A D A pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calaceite 25 de Abril de 1941.



(Sello de la Autoridad)

El Comandante de puesto. Acctal.

*Julia Pineda Pineda*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Adolfo Barceló Ber

**R E B S**

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 18 de Abril  
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Adolfo  
Barceló Ber

Exp. n.º 3130

de 38 años, hijo de Juan Francisco y de Carmen  
natural de Calaceite de oficio sastre y estado soltero

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenecía al partido de Izquierda Republicana del que era  
gran propedandista y entusiasta

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Se afilió a la U. G. T., formó parte de una Gestora, inter  
vino en saqueos y se le supone igualmente intervención en  
el asesinato de tres Sacerdotes sin poderlo precisar, es  
sujeto de pésimos antecedentes y conducta político-social  
y en la actualidad se halla detenido en Alcañiz

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calaceite a 26 de Abril de 194 1

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde



*[Handwritten signature]*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

9  
R. E. 384

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 18 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Adolfo Barceló Ber poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	Nada tiene	valorada en	ptas.
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
Una tierra	no se le reconocen bienes de	id.	_____ "
_____	nignua especie	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "
_____	_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Galacete 26 de Abril de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Adolfo Barceló Ber

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 18 de Abril  
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Adolfo  
Barceló Ber  
Exp. n.º 3130  
de 38 años, hijo de Juan Francisco y de Carriera  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Calacite de oficio Sastre y estado Soltero  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenece a Izquierda Republicana, del que era gran entusiasta y propagandista.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Le afilió a la UST; formó parte de una gestora; intervino en saqueos y se culpase intervino también en el asesinato de los sacerdotes. Es un feto de mala conducta, y de périmos antecedentes políticos sociales.

En la actualidad preso en Alcañiz

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calacite a 5 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)



[Firma manuscrita]

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



**URGENTE**

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

RE 290

Expte. núm. 2130

Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Adolfo Barceló Ber, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel veintinueve Abril mil novecientos veintinueve y uno  
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Calaceite

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que esclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Adolfo Barceló Ber con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo indicará los familiares que tuviere a su cargo edad y actual residencia de los mismos y si trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben, esto último también referente a sus esposas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text:]* Declaración a occurrir el día de mil novecientos veintinueve y uno. Cumplida en la oficina de esta Real Audiencia, Leoncio Pastor y Hort. Cofalla, así como José Mayal.

*[Handwritten text:]* Heo cumplido y por de. Manuel Guter... Manuel Guter... *[Handwritten signature]*

Declaracion de Adolfo  
Borges de Berdigo de  
Sandro Pater Solon

En Galant a veinticinco de  
Julio de mil novecientos veintiocho  
ante el Sr. Jefe Municipal y Secretario, como  
procurador Sandro Pater Solon, como  
legitimamente y previo juramento en forma de

Que Adolfo Borges de Berdigo y de Berdigo del  
G. M. de pertenencia a S. R. de donde fue gran autor  
vivia con su madre y dos hermanas de 72, 45 y 38  
años, aquellas, vivida y con otros, y en la actualidad  
los tres se hallan en esta villa, ninguno de los cuales  
trabaja ni cuenta ni jornal, haciendo en sus labores del  
que de su madre  
y la feina con el Sr. Jefe Municipal y Secretario



Manuel Gutiérrez

Sandro Pater

Otro de Jori Bayot  
Ries

legitimamente y previo juramento en forma  
de

Que Adolfo Borges de Berdigo, antes y después del  
G. M. de pertenencia a S. R. vivido con su madre y  
hermanas: El capitán es soltero y vivía con su  
madre y dos hermanas de 72, 45 y 38 años de  
edad respectivamente los cuales están en esta villa  
no trabajando ninguno

haciendo la feina con el Sr. Jefe Municipal y Secretario

Manuel Gutiérrez

Jori Bayot

Otro de Carlos  
Basalla Ries

legitimamente y previo juramento en forma  
de

Que Adolfo Borges de Berdigo, antes y después del  
G. M. de pertenencia a S. R. vivido con su madre y  
hermanas: El capitán es soltero y vivía con su  
madre y dos hermanas de 72, 45 y 38 años de  
edad respectivamente los cuales están en esta villa  
no trabajando ninguno

haciendo la feina con el Sr. Jefe Municipal y Secretario

Manuel Gutiérrez

Carlos Basalla

**URGENTE**

Guillermo de Gregorio  
**Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel**

Al Sr. Juez 1. Instancia de Instrucción de Alcañiz  
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Adolfo Barcelo Ber en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Exp. n.º 3130  
Reg. Ent. n.º 285

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Año de la Victoria

*Guillermo de Gregorio*



**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que el expedientado Adolfo Barcelo Ber recluso en la Prisión de ese partido de la lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.

Que con anterioridad al G. M. N. pertenecía a izquierda republicana siendo gran propagandista y entusiasta de dicho partido y durante el mismo se afilió a la U. G. P. como parte de una Gestora intervino en saqueos y otros hechos delictivos.

Manifieste si ha sido juzgado por la Jurisdicción Militar y en caso afirmativo fecha y Plaza en que lo fue.

Se le entregue uno de los impresos que se acompañan para su conocimiento y cumplimiento y el otro firmado por el expedientado se devuelve a este Juzgado.



*Antonio M.º*

Providencia | Alcañiz ventitres de Mayo de mil novecientos cuaren-  
Juez | ta y uno.  
Sr. Guerrero |

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cum-  
plimiento del anterior exhorto, anotes en libro correspondiente  
practiquense las diligencias que se interesan y una vez verificado  
devuelvase dejando nota.

Lo mandó y firma S.S.º doy fé

E/

*Josafael Ferrero*

*Riquelme*

Nota-Acto seguido se cumplió lo mandado doy fé

*Riquelme*

Diligencia - En Alcañiz veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Yo el Secretario me constituí en la Prisión de San Francisco de este ciudad  
y teniendo presente a Adolfo Barceló Bon se hizo la lectura de los  
cargos que se expresaron en el anterior exhorto y quedó enterado: Que  
no ha sido juzgado por el Tribunal Militar; así mismo se hizo  
entrega de los impresos que se ocupaban firmando en que doy  
fé

*Adolfo Barceló*

*Riquelme*



14

Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL

Exp. núm. ....

N.º .....

1.º Se le concede un plazo de cinco dias, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho dias deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Alcañiz 28 de Mayo de 1941  
Año de la Victoria

Recibi los impresos  
Adolfo Barceló

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON *Adolfo Barceló Ber* en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. *insolvente, hago contar que mi Padre murió sin hacer testamento y gozaba riqueza rústica y urbana mi Madre tiene la viudedad el día que mi Madre muera esta riqueza será repartida entre mis dos hermanas y yo*

BIENES DE LA ESPOSA. *Soltero*

Propiedad de terceros. *ninguno*

DEUDAS. *ninguna*

Familiares. *mi Madre Carmen Ber Ferrano y hermanas Maria Barceló Ber, y Josefina Barceló Ber.*

*Barcel de Alcañiz* 29 de *Mayo* de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante, *Adolfo Barceló Ber*

NOTA. Indicare los hijos a su cargo y el estorbo su jornal, indicando la cuantía de cada uno de ellos.

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Adolfo Barceló

Ber en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. insolvente mi Padre murio sin aver testamento su riqueza como vive la madre, los tres hermanos no la tenemos distribuida, que se entienda bien, voy a valorarla toda junta y despues saquare la parte que seramia

Purbana una casa	Calle S. Antonio nº 1.	Valor amicalculo	pts	10.000
"	una casa	Calle S. Antonio nº 2.	Valor amicalculo	pts 4.000
Pustica Partida	Zamarit	14 jornales	Valor amicalculo	pts 7.000
"	"	Hinolito	1 jornal	" " pts 500
"	"	Val Cabrera	3 jornales	" " pts 2.000
"	"	Santaana	3 " "	" " pts 1.500
"	"	Pincon	4 " "	" " pts 2.000

BIENES DE LA ESPOSA. Soltero

Pustica Partida	comino la Fremeda	dos jornales y medio	pts	1.500
"	"	de Calancia	dos jornales	pts 1.000
"	"	Carretera	un jornal y medio	pts 1.000
"	"	Debea	3 jornales	pts 1.500
"	"	Justicia	4 jornales	pts 2.000
"	"	Balsa nueva	2 jornales	pts 1.000
"	"	oliates	medio jornal	pts 400
"	"	Flomer	3 jornales	pts 1.500
arenas de Gleda	una finca	4 " "	pts	2.000

Propiedad de terceros. Ninguno

Nota de esta riqueza me corresponde a mi la cantidad de pts 12.966 las demas son de mis dos hermanas 39.966

DEUDAS. alos Berons de Vilafranca por la compra de una Caballeria el año 35 la a deudamos la cantidad de pts 650

Familiares. mi Madre Carmen Ber Ferrero y hermanas Maria Barceló Ber y Josefina Barceló Ber

Carcel de Alcañiz a 19 de Junio de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Adolfo Barceló Ber



PRISION DE PARTIDO

DE  
ALCAÑIZ

JEFATURA

Núm. 2625

1282

17

En cumplimiento a su  
 attº oficio nº 986 recibido en el  
 día de hoy tengo el honor de par-  
 ticipar a V.º que al recluso de  
 esta Prision Adolfo Barceló Ber-  
 se le siguió el procedimiento sumari-  
 sísimo ordinario nº 2966 de 1940  
 por el Juzgado Militar de Cala-  
 ceite, ya disuelto, y pasándolo a dis-  
 posición del Juzgado Militar de  
 Valdenobres a cuya disposición se  
 encuentra.

Dios guarde a V.º muchos años

Alcañiz, Octubre 1941

al jefe

Juanuel Herrero



Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabili-  
 dades Políticas



18

1318

CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

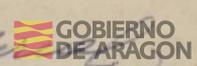
Juzgado núm. *Valdenoel*  
*Alcaldía en Valdenoel*  
Ref. al núm. *237*

Fu contestación a su oficio de fecha 8 de los corrientes n.º 1001. Tengo el honor de manifestar a V.S. que el Procedimiento que contra Adolfo Barcelo ~~está~~ se sigue y encuentra en estado sumarios y a falta de varios datos.

quos guarde a V.S. muchos años.  
Valdenoel a 10 de Octubre de 1941

el Jefe Militar  
P.O.  
*Alberto Resina*

Jefe de Responsabilidades Políticas



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio "arold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3130 seguido contra el vecino de Calaceite Adolfo Barcelo Ber.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de febrero y como consecuencia de un informe de denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Cura Farroco (folio 4) no informa.

Guardia Civil (folio 6) Antes del movimiento pertenecia al partido de izquierdas republicanas del que era gran entusiasta propagandista. Durante el mismo se afilio a la "G.T. formo parte de una Gestora intervino en saqueos y se supone intervino en el asesinato de tres sacerdotes es sugeto de mala conducta y pesimos antecedentes politico sociales y en la actualidad se encuentra detenido en Alcañiz.

Alcalde (folio 8) Falsage (folio 10) Reproducen las palabras de Falsage.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 12) fueron D. Adolfo Barcelo D. José Bayod y D. Carlos "afalla lés que declararon que el expedientado antes del movimiento pertenecio a "I.R. y se le considera contrario al G. "M."

Encontrandose el expedientado en la Prision de Alcañiz se envio exhorto de lectura de cargos al de Instruccion de aquella villa (folio 13)

El expedientado no presento escrito de descargos

Presento su declaracion jurada de bienes (folio 16) y dice poseer la nuda propiedad en union de sus dos hermanos de fincas por valor de treinta y ocho mil pesetas.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 51 del año actual respectivamente.

No tiene familiares a su cargo.

De lo actuado el Instructor que suscribe se como probados los cargos que se le imputa el expedientado obrantes al folio 13/

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ 1/ y l/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo en honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que Justicia proceda.

Teruel 20 Octubre de 1941



*Guillermo de Gregorio*

DILIGENCIA: En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y ocho folios utiles, como asi mismo se hace constar que al folio 18 obra informe del Juzgado militar de Valderrobres, Doy



*[Signature]*



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

SECRETARÍA

De orden de la Sala remito a V. S. el expediente de responsabilidad política número 3130 seguido contra Adolfo Barceló Ber, para la práctica de las siguientes diligencias: Que se determine si realmente los bienes que dice el encartado poseer pro indiviso se hallan en tal situación o por el contrario, se han hecho las particiones oportunas, y, en este último caso, cantidad que a él le ha correspondido.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel, 22 de Junio de 1.943.-



Sr. Juez de Instrucción de

VALDERROBRES/

Requerida } Acordado por ella que con  
motivo de mi posesion en el cargo  
de hacer una revision de papeles en  
este juzgado he ejecutado el ante-  
rior oficio con los pedimentos que se refieren  
y documentos. Valdearobres diez y seis de  
Diciembre de mil novecientos once  
penatro certifico = Pedro Blauas

Providencia para Valdearobres diez y seis  
de Diciembre de mil  
novecientos once

penatro. Guárdese y cumpla lo  
mandado por la Superioridad en  
la anterior carta orden que se inserta  
en el expediente que con la misma se  
haciere y para que se lleve a  
efecto lo que en la misma se man-  
da libre orden al efecto de ha-  
cerse.

Lo acordado a firma de la pres. y de  
sus señores del de just. y de  
por vacante del cargo certifico =  
Pedro Blauas

Fernand Bouso

Nota. Liquidamiento se cumplió lo  
mandado certifico = P. Blauas

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32529

Responsable

Adolfo Barceho Bel

(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 9 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Agosto de 1946.



Esbe...

Sr. Juez de Instrucción de

Valderrubias

Providencia Juzz acetal) Valderrobres a quince de Enero de mil nove-  
 Señor Martínez García. )cientos cuarenta y setenta

Visto el estado del presente expediente, complase todo cuanto se ordena  
 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas y para noti-  
 ficación al interesado librese orden al inferior de Calaceite

Lo acordó y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental, de que doy fe.

E/  
Severo Martínez

Jouvalo Ontola  
Ontola

NOTA.-Por la que acredito que en el día de hoy se ha librado la carta-orden  
 prevenida y se puso y curso el edicto para su publicación en el Boletín  
 Oficial de la Provincia, doy fe.

Ontola  
Ontola

D.3.545.233

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
VALDERROTRES

En el expediente de Responsabilidades Políticas seguido en este Juzgado, con el nº contra el vecino de esa villa

Se acordado dirigir a Vd. la presente de orden de S.S. a fin de que lleve a efecto lo siguiente:

1.ª - Que se notifique al encartado *Adolfo Barceló* *Bel* que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en *9/7/1945*, dicto auto de sobresimiento provisional que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, ordenándose en dicho auto que se notifique al interesado dicha resolución; se publiquen los edictos prevenidos para estos casos se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas; se cancelen las anotaciones preventivas si se hubiere producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940 y que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

La cumplimentada que sea la presente se la devolverá a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, y sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Valderrotres 15 de Enero de 1947.

El Secretario Interino.

*Portolá*  
*B.*

Sr. Juez de Paz de Calaceite

VIDENCIA JUEZ Sr.)--Por recibida en el dia de ayer la Aguiló Segarra. ) precedente Carta-Orden del Juzgado de 1ª. Instancia del Partido, cumplase sin demora y en su consecuencia, notifiquese en forma legal el contenido de la misma al interesado y verificado que sea devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo provee, manda y firma el Sr. D. Agustín Aguiló Segarra, Juez de Paz de esta Villa en Calaceite a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

E/.

P. S. M.  
El Secretario,



*Agustín Aguiló Segarra*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. → En el dia de la fecha yó el Secretario, teniendo a mi presencia al Encar-tado ADOLFO BARCELO BER - - - - - , le notifiqué por integrá lectura las precedentes, Carta-Orden y providencia, haciém ole entrega de copia de la resolución que se le notifica y que interesa la Carta-Orden, firmando en prueba de su recibo y de quedar enterado, de todo lo cual yó el secretario certifico.

Calaceite a 21 de enero de 1.947

*Adolfo Barcelo*

*[Signature]*

OTRA.--Cumplimentado lo ordenado, se devuelve la presente a su procedencia por el conducto de su recibo. Doy fé.

Calaceite a 22 de enero de 1.947

*[Signature]*



página 7, correspondiente al día 24 de Enero último, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Valderrobres fecha ut-supra., d y fe.

Portolá  
B.

216/27

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Valdumbert*

Expediente núm. 3130

contra ADOLFO BARCELO BER

de Calaceite

( Teruel )

*20679 Juli 9 1941*

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ADOLFO BARCELO BER, vecino de Calaceite, encontrándose detenido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Firma]*



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

Sección 5<sup>a</sup>-3<sup>a</sup>

Número       *14*      

Ilmo. Sr.

Consecuente a su escrito de fecha 3 de octubre último, participo a V.S.I. que no habiendo recaído sentencia hasta la fecha en el P.S.O. n<sup>o</sup> 2966-40 que se instruye contra ADOLFO BARCELO BER - - - - - no es posible remitir testimonio que interesa; significandole que en su día se le cursara.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Zaragoza a 20 de noviembre de 1942

EL CAPITAN GENERAL

P.A.

*Juan Ferrer*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Teruel



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. 3130

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Wolfo Barredo Ber

exp. número 3130 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1944

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3130  
seguido contra D. Adolfo  
Barcelo Bel  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20 de Octubre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *acta**Borreda*

Teruel a

*treinta*

de

*Julio*

de

mil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal examinando el anterior traslado dice que parece suspender la tramitación del expediente 3170 de 1941 pendiente del Juzgado de Teruel hasta tanto sea dictado fallo en el procedimiento militar que cuenta el expedientado Adolfo Barcelo De, se sigue

Teruel 21 de Julio de 1942

Juan Juan Rubin



PROVIDENCIA

Señores

Presidente *actos* mil novecientos cuarenta y *dos*

*y porvenir*

Teruel a *veis* de *agosto* de

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

*[Large scribbled signature]*

*[Signature: Julián]*

NOTA — Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

*[Signature]*

Asistencia  
reunión  
Presidente  
y Bernada

Tenidos tres de octubre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Hallándose el expediente sometido  
a procedimiento militar, quede en sus-  
penso este expediente hasta que se reciba  
testimonio de la resolución que se verifique en tal pro-  
cedimiento; y reclávese dichos testimonios a la autori-  
dad militar de la Región.

Lo acordaron los señores del mag. y rubrica el  
Sr. Presidente. Certifico.

Milán

Nota: Seguidamente cumplidos.

957

D ON *Pascual Los Cabres* Doidad o de Infanteria secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa numero 2966-40, instruida contra ADOLFO BARCELO BER. Y de cuya causa es Juez el Es-  
 pe cial para el cumplimiento de sentencia de la quinta Region Militar el  
 Oficial Juez DON *Bisnau Ruiz Ibañeta*  
 CERTIFICO: que a los folios que se indicaran, obran las actuaciones judiciales  
 q ue seguidamente se transcriben las cuales dicen as i,

Al folio.-61.-Obra sentencia.-En la Plaza de Zaragoza a veinticuatro de  
 Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.-Reunido el Consejo de Guerra  
 de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los tramites del juicio  
 Sumarísimo contra el procesado ADOLFO BARCELO BER, con el numero 2966-40  
 por presunto de lito de rebeldía; atendida su lectura, informes del Fiscal  
 y Defensor y manifestaciones del procesado; vista siendo Vocal Ponente  
 el Oficial 2º Hº del Cuerpo Juridico Militar Don Joaquin Enciso Palacio, y.-  
 RESULTANDO: que el procesado ADOLFO BARCELO BER, mayor de edad penal, natural  
 y vecino de Calaceite (Teruel) y cuyas demas circunstancias constan en el sum-  
 mario, de antecedentes Izquierdistas, afiliado a la Izquierda Republicana  
 le sorprendio el Movimiento Nacional en Calaceite y al entrar en él en los  
 primeros dias las fuerzas Nacionales se escondio en la fabrica de aceite  
 de Dona Aguncion Sales, por ser concejal en representacion de su partido  
 saliendo del escondite el dia 25 de Julio del año 1936 al entrar los marxista  
 en la localidad, siendo nombrado nuevamente concejal, permaneciendo en este  
 cargo hasta que tomo incremento la C. N. T. que disolvio el Ayuntamiento.  
 Tomo parte en la destruccion de la Iglesia y en el saqueo de la casa de  
 Dona Pilar Amela, se afilio al partido comunista del que fue nombrado tesore  
 Al disverse los comites y constituirse nuevamente los ayuntamientos en  
 Agosto de 1937, fue nombrado concejal, siendo encargado de abastos y durante  
 este tiempo pidieron cuarenta personas derechistas para enviarlas a forti-  
 ficaciones, enviando a tres de izquierdas y los demas derechistas, de las  
 quintas designadas y de acuerdo con la instrucciones recibidas. Durante al-  
 gun tiempo fue presidente de la U. G. T. -Se le acusa de que el primer comite  
 y el ayuntamiento designado el veinticinco de Julio obraban de de común  
 acuerdo, que designado plenamente probados que todos los hechos vandálicos  
 cometidos lo fueron de acuerdo unicamente del comite y sin tener relacion a  
 alguna el ayuntamiento.-HECHOS PROBAD OS: CONSIDERANDO: que los relacionos  
 hechos constituye n un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado  
 en el articulo 240 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsa  
 por ejecución material, directa y voluntaria el procesado ADOLFO BARCELO BER  
 concurriendo y siendo de apreciar la circunstancia agravante de peligrosidad.  
 CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente lo es tambien civil mente  
 de conformidad con lo dispuesto en el articulo 219 de l Código Marcial en  
 relacion con el 19 del Penal ordinario, si bien el presente caso no procede  
 determinar las responsabilidades civiles y si hacer la expresa reserva que  
 previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Vistos los articulos citados  
 171, 174, 591 y 657 del Código de Justicia Militar, 33 y 45 del Penal Común,  
 Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, Orden Circular  
 de 25 de Enero de 1940 y de mas preceptos de general aplicacion.-EL CONSEJO  
 POR UNANIMIDAD FALLA: Que debe condenar y condena al procesado ADOLFO

BARCELO BER a la pena de DIÉCISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y UN DIA de reclusion  
 menor como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebeli  
 on, antes tipificado, con la concurrencia de la agravante mencionada y con las  
 accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, para  
 cuyo cumplimiento servirá de abono todo el tiempo de la prision preventiva  
 sufrida. En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserv  
 que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.-El Consejo, al dictar su sentenc  
 ha tenido en cuenta las Normas contenidas en la Orden Circular de 25 de Enero  
 de 1940 y no estima pertinente proponer conmutacion alguna.-Asi por esta nue  
 esta sentencia lo, pronunciamos y firmamos.-Hay cinco firmas ilegibles  
 rubricadas y

Al folio.-64.- EXCMO. SR.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia conde-  
 mando al procesado ADOLFO BARCELO BER, a la pena de DIÉCISIETE AÑOS, CUATRO  
MESES Y UN DIA de reclusion menor, como autor de un delito de auxilio a la per  
 belion, con la agravante de peligrosidad atenor del articulo 240 del  
 Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de in  GOBIERNO  
 DE ARAGON

absolutas y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia, y cuya reproducción aquí no es necesaria. - Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes aderecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma, haciéndola firme y ejecutoria. - Si V.E. así lo acuerda, volverán los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento, deducción de testimonios y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los eleve seguidamente en nueva consulta sobre estadística. - En cuanto a la aplicación de la Orden Circular de 25 de Enero de 1940, no procedente proponer conmutación alguna como indica el Consejo. - V.E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 22 de Enero de 1943. - El Auditor. - Felix Ochoa. - Rubricado y sellado:

Al folio. - 65. - En Zaragoza a 28 de Enero de 1943. - De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ADOLFO BARCELO BER, a la pena de DIEZ Y SIETE AÑOS, CUATRO MESES Y UN DIA de reclusión menor, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta, siendo de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 9 de Febrero de 1939. - Con respecto al efecto de la sentencia, y por los mismos fundamentos por mi Auditor expuestos, no ha lugar a la conmutación de la pena impuesta. - Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. - El Capitán General. - MONASTERIO. - Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia

extiendo la presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado por S.S.ª, en Zaragoza a *veinte* de *Marzo* mil novecientos cuarenta y tres.

V.º,

B.º.

*Jana*

*Felix Ochoa*



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*J. B. Benda*

Teruel a *veintiseis* de *mayo* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

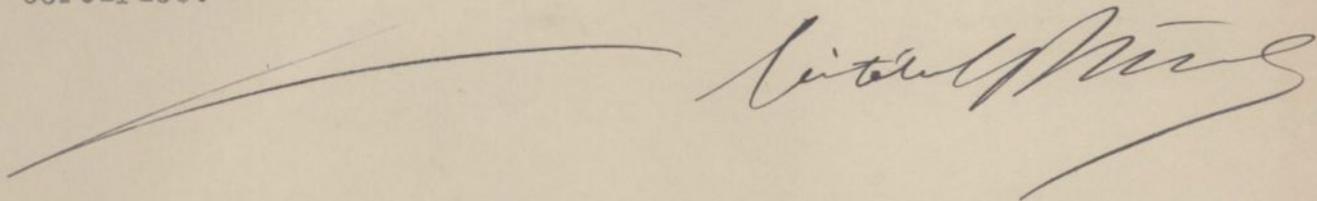
El Fiscal examina el anterior traslado dice que procede remitir  
el presente expediente al Gobierno con el fin de determinar si  
realmente los bienes que dice el encartado poner por medio se hallan  
en tal situación o por el contrario si los bienes los poseen oportuno  
y en este último caso cantidad que a el se corresponde.

Tercel 5 de Junio de 1943

Leis Luis Serra

PROVIDENCIA ) Teruel veintidos de Junio de mil novecientos cua-  
Señores ) renta y tres.-  
Presidente ) Remítase el expediente al Instructor de Valderro-  
y Barreda ) bres para la práctica de las diligencias que intere-  
sa el Fiscal.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente.  
Certifico.

A large, elegant handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Sr. Presidente mentioned in the text above. The signature is written in a cursive style and spans across the width of the page.

NOTA: Seguidamente se remite el expediente al Instructor de Valde-  
rrobres.

*Y al devolvo*



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
MADRID 8.

*N.º 32  
21-3-63*

C. Marques de Urquijo 40.

Ilmo. sr.

Por acuerdo de esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, devuelvo a V.I. el expediente seguido contra ADOLFO BARCELO BER, sobreesido por Auto de 9 de Julio de 1.946, para que disponga su archivo en el Juzgado que corresponde, previa cancelación de los embargos o retenciones en su caso decretados y lo que se haga saber al interesado o a sus familiares. Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid a 11 febrero de 1.963.

El Secretario General.



COMISION LIQUIDADORA DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
**SALIDA**  
N.º 11978/12-l. 20

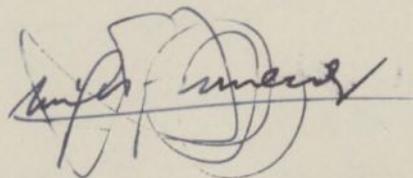
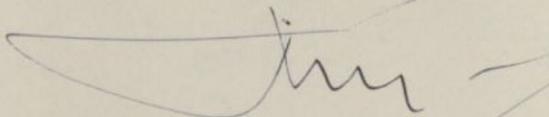
Ilmo. sr. Juez de Instrucción de Teruel.

Providencia Juez  
Sr. Hinojosa Arnau

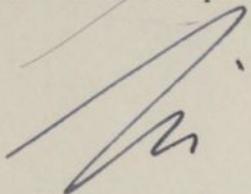
Juzgado de Instrucción de Teruel .....  
marzo ..... y tres.  
de ..... de mil novecientos sesenta .....

Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad que aparece de la precedente carta-orden recibida con el sumario de su razón al cual se una. Regístrese. Acúsesse recibo y librese exhorto al Juzgado de igual clase de Valderrobres.

Proveído por S. S.<sup>a</sup> Doy fe.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado, expidiéndose los derechos necesarios  
Doy fe.



D. MIGUEL HINOJOSA ARNAU,

Requiere nº 15-63  
Juez de Instrucción

de Teruel y su Partido.

Al de igual clase de Valderrobres.

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita carta orden de la Superioridad dimanante de expediente de Responsabilidades Políticas contra Adolfo Barcelo Ber. he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Teruel a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres

El Secretario Judicial,

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se notifique a Adolfo Barcelo Ber, vecino de Calaceite, ó bien a sus familiares, que por Auto dictado en fecha 9 de Julio 1.946 ha sido sobreesido el expediente de Responsabilidades Políticas instruido al mismo habiendo sido cancelados los embargos o retenciones que al efecto se hayan verificado al mismo, pudiendo disponer libremente de los mismos en virtud de de dicho expediente nº 3130.

Providencia

Valderrobres a veinticincode marzo de mil novecien-Juez Sr. Rivero Hernandez.tos sesenta y tres.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; registrese, désele número y acúsese recibo; y para su cumplimiento dirijase original al Juzgado de Paz de Calaceite sirviendo la presente de carta-orden que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

Cumplimentado devuélvase a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé.



DILIGENCIA. En el mismo día se cumplió lo mandado, doy fé.

...VIDENCIA.- En Calaceite a veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Por recibido el presente escrito dimanante del Juzgado Superior-Carta Orden-, guardese y cumpla en todas sus partes y hecho que haya sido reportese a su origen por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz, Don Miguel Garcia Viver, de todo lo cual doy f'e.



*Miguel Garcia Viver*

*Sanja P. Navarro*

COMPARECENCIA.- En Calaceite a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Sr. Juez de Paz, Don Miguel Garcia Viver, estando asistido de mí el Secretario, comparece el vecino de esta localidad, previamente citado en forma, ADOLFO BARCELO BER, mayor de edad, soltero, de esta naturaleza y vecindad, de profesión labrador y con domicilio en la calle San Antonio nº 3, a quien se procede y por SSª a notificarle, bajo los apercibimientos legales:

Que por Auto dictado en fecha 9 de julio de 1.946, ha sido sobreseido el expediente de Responsabilidades Políticas instruido al mismo habiéndose cancelado los embargos o retenciones que al efecto se hayan verificado al mismo, pudiendo disponer libremente de los mismos en virtud de dicho expediente nº 3130.

Y enterado y notificado, leído que fué cuanto antecede, firma con SSª de todo lo cual doy fé.



*Miguel Garcia Viver*

*Adolfo Barcelo*

*Sanja P. Navarro*

Diligencia.- Cumplido cuanto era interesado se remite lo actuado al Juzgado Superior, en el día de la fecha. Doy fé

Calaceite a 27 de marzo de 1.963

*Sanja P. Navarro*

*Cancelado en 29-3-63*



Providencia, Magistrado-Juez.

Sr. Hinojosa Arnau.

Teruel, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Por recibido el precedente exhorto que seuna al expediente de Responsabilidades Politicas el que se archivara en este Juzgado por ahora y sin mas tramites.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> de que doy fe.

R/

Nota:

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.